

de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siempre que se cumpla con lo establecido en el documento ambiental presentado en la Consejería de Medio Ambiente en noviembre de 2012, y en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe-propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 5.2.g) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Ext. nº. 20, de 20 de Agosto de 2011), procede dictar la siguiente

ORDEN:

Se decide no someter el <Proyecto de adaptación del desguace de Mariguari a centro autorizado de tratamiento de vehículos en Melilla> al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla y notifíquese al promotor del proyecto, con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan.. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo. José Ángel Pérez Calabuig".

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1.999), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.3, de 15 de enero de 1.996) y arts.114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, queda expedita la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. No obstante podrá utilizarse cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de abril de 2014
El Secretario Técnico.
Ernesto Rodríguez Gimeno.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA**

893.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 11 de abril de 2.014, registrada al nº 523, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Real Decreto 837/2003, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, indicando los requisitos a cumplir por las empresas que deseen impartir un curso teórico-práctico de operador de grúas móviles autopropulsadas, tipo A.

Vista la documentación aportada por GRUPO G8 OUTSOURCING, S.L. con CIF: B- 52026226 y domicilio social en Melilla, calle Goya nº 12, Local 1 y 2.

Visto lo informado por la Coordinación Técnica de Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2014.

Por la presente, vengo en dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Reconocer a GRUPO G8 OUTSOURCING, S.L. con CIF: B-52026226, como "empresa acreditada" para impartir cursos teórico-prácticos para operador de grúas móviles autopropulsadas, tipo A.

Segundo.- Obligación de notificar a la Consejería de Medio Ambiente las fechas de los cursos teórico-prácticos para operador de grúas móviles autopropulsadas que realice.

Tercero.- Los requisitos exigidos para otorgar la presente autorización deberán mantenerse para impartir los citados cursos, pudiendo ser objeto de comprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el B.O.M.E".

Melilla, 15 de abril de 2014.
El Secretario Técnico.
Ernesto Rodríguez Gimeno.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO**

894.- ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2014-2015.